

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 4 MAYO 2016

VISTO el expediente N° 2400-1579/16 a través del cual se propicia la reglamentación de la Ley N° 14.812, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma se declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en la Provincia de Buenos Aires, por el término de un (1) año, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que en ese contexto, se autoriza a todos los Ministerios, Secretarías y Entidades Autárquicas, en el ámbito de sus competencias, a ejecutar obras y contratar la provisión de bienes y servicios, cualquiera sea la modalidad de contratación, pudiendo utilizar las normas de excepción tendientes a tal fin (artículo 2°);

Que en este sentido, resulta necesario en las licitaciones públicas enmarcadas en el artículo 12 del Reglamento de Contrataciones – Decreto N° 3300/72, prescindir de las invitaciones a diez (10) firmas del ramo que se licite, utilizando para su difusión las publicaciones correspondientes;

Que por el artículo 3° se establece que, en el marco de la emergencia declarada por el artículo 1°, y durante el plazo de vigencia de la misma, los Ministerios, Secretarías y Entidades Autárquicas contratantes quedan exceptuados de publicar en el Boletín Oficial, debiendo efectuar la publicación de anuncios en el sitio Web que determine la reglamentación, pudiendo además



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

anunciarse en otros órganos de publicidad o en cualquier otra forma, si así se estimare oportuno;

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia determinar la página Web donde deberán publicarse los anuncios;

Que en uso de las facultades otorgadas por el artículo 144 inciso 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

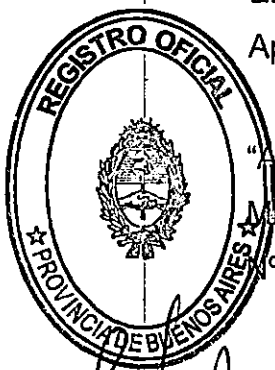
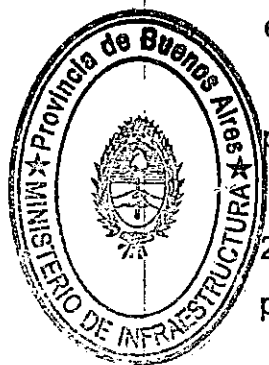
**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la reglamentación de la Ley N° 14.812 de emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en la Provincia de Buenos Aires:

"ARTÍCULO 2º. Reg.: Prescindir de las invitaciones a diez (10) firmas del ramo en las licitaciones y remates públicos enmarcados en el artículo 12 del Reglamento de Contrataciones – Decreto N° 3300/72, durante el período de la emergencia".

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos será la única Autoridad de Aplicación en materia de obra pública de la Ley que se reglamenta.

"ARTÍCULO 3º. Reg.: Establecer que los anuncios que deban efectuar los Ministerios, Secretarías y Entidades Autárquicas contratantes, en el marco de la Ley N° 14.812, deben ser realizados en la página www.gba.gov.ar".



[Handwritten signature]

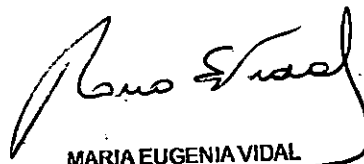
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

"ARTÍCULO 6°. Reg.: El término de 90 días corridos para el cumplimiento de la inscripción obligatoria del oferente en el Registro de Proveedores y Licitadores deberá computarse desde el vencimiento del término establecido para la presentación de las ofertas. En caso de operar el vencimiento un día inhábil, se considerará producido el mismo el día hábil inmediato posterior. Por razones debidamente fundadas, que deberán expresarse en el acto administrativo correspondiente, el órgano licitante podrá establecer expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo un plazo inferior a los 90 días corridos."


ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 443


MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires


Lic. EDGARDO DAVID CENZÓN
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos


Roberto Jorge GIGANTE
Ministro Secretario en el
Departamento de Coordinación
y Gestión Pública

